**­REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA EL MUNICIPIO DE EL SALTO JALISCO**

**TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 1.-** El presente instrumento es de orden público e interés social, de observancia general y aplicación en el municipio de El Salto, Jalisco; el cual, tiene por objeto desarrollar las bases de coordinación dentro del marco nacional y estatal en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

**ARTÍCULO 2.-** La Prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas, estrategias y acciones, orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, contribuyendo al objeto y fines de la seguridad ciudadana, tendientes a coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

**ARTÍCULO 3.-** La planeación, programación, implementación, operación y evaluación de la política pública municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, se realizará en los diferentes ámbitos de competencia, por conducto de la Dirección De Prevención Social De La Violencia y La Delincuencia, demás autoridades municipales, Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, Red Municipal e Interinstitucional de Prevención Del Delito y Fiscalía General del Estado de Jalisco.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS PRINCIPIOS RECTORES**

**ARTÍCULO 4.-** Son principios rectores para laplaneación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas, estrategias y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia, a nivel municipal los siguientes:

1. Respeto a los **derechos humanos**: que se observará en la planeación, desarrollo y ejecución de las acciones y políticas a nivel municipal;
2. **Integrador:** desarrollo de políticas públicas, programas, estrategias y acciones con participación ciudadana y comunitaria, reconociendo las causas y multidimencionalidad de la violencia y la delincuencia;
3. **Participación social y comunitaria:** movilización de los actores y fuerzas comunitarias, para prevenir la violencia y la delincuencia en forma solidaria;
4. **Intersectorialidad y transversalidad:** articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas, estrategias y acciones de las distintas dependencias de gobierno a nivel municipal y estatal a través del Centro de Prevención Social, incluidas las de seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, así como atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, las y los jóvenes en situación de riesgo, a través del trabajo coordinado entre las autoridades del Gobierno del Estado y nuestro municipio, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada o no organizada;
5. **Colaboración:** reconocimiento del compromiso que la autoridad y las personas, de manera individual o colectiva, tienen para contribuir en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.
6. **Continuidad en las políticas públicas:** garantiza los cambios socioculturales a mediano y largo plazo a través del fortalecimiento de los mecanismos de la participación comunitaria, asignación de presupuesto, monitoreo y evaluación;
7. **Interdisciplinariedad:** diseño de las políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias exitosas nacionales e internacionales;
8. **Diversidad:** considera las necesidades y circunstancias específicas de cada grupo o sector de la población, promoviendo acciones positivas para su atención integral diferenciada;
9. **Proximidad:** contacto inmediato y permanente con los actores sociales y comunitarios;
10. **Coordinación:** utiliza redes de comunicación y enlace perfectamente definidas y diseñadas entre las diversas áreas del gobierno estatal y municipal, así como de actores involucrados en la política integral de prevención social de la violencia y la delincuencia.
11. **Transparencia y rendición de cuentas:** en los términos de las leyes aplicables; y
12. **Cultura de paz:** genera posibilidades de solución de conflictos con estrategias claras, coherentes, estables y con respeto a los derechos humanos, tomando como base la promoción de la cohesión social comunitaria.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS PARAMETROS INTERPRETATIVOS**

**ARTÍCULO 5.-** Para los efectos del presente reglamento, además de las definiciones establecidas en la **Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco**, se entenderá por;

1. **Gabinete Municipal:** órgano colegiado y multidisciplinario de consulta.
2. **La** **Dirección de Prevención Social** será el ente público municipal encargado de llevar a cabo el programa, las estrategias y los procesos de la prevención social contra la violencia y la delincuencia en su jurisdicción.
3. **Centro Estatal:** el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco; Palacio de Gobierno, Ramón Corona #31, Planta alta C.P. 44100, Colonia Centro. Guadalajara, Jalisco. México.
4. **Prevención Social:** el conjunto de políticas públicas, programas, estrategias y acciones, orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, contribuyendo al objeto y fines de la seguridad ciudadana, tendientes a coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en esta materia.
5. **Diagnóstico:** consiste en el proceso para la identificación de problemáticas específicas del territorio en estudio, de su relevancia y magnitud, así como de las posibles causas factores de riesgo y protección asociados a ellas. El diagnóstico constituye una herramienta permanente de trabajo, que no sólo es útil para la etapa inicial de un programa o estudio, sino también para comprobar avances o tendencias del proceso y evaluar actividades, resultados o impactos.
6. **Diagnóstico Participativo:** análisis que permite identificar los problemas que afectan a la sociedad en materia de Violencia y delincuencia, cuya identificación deriva de un estudio al fenómeno de la delincuencia tomando en consideración sus causas, factores de riesgo, consecuencias que afectan a la población, incluyendo a las autoridades, ciudadanos y comunidades organizadas, así como aquellas medidas y acciones que permitan mitigar el fenómeno de la delincuencia.

**VII.- Diagnóstico Documental:** tipo de diagnóstico que se construye a partir de cifras oficiales obtenidas de registros administrativos y con información recopilada por instancias gubernamentales y no gubernamentales, por ejemplo, datos sociodemográficos e índices delictivos, así como los resultados de encuestas de victimización y percepción de seguridad. Con los datos recabados se obtiene un panorama general de la situación tanto a nivel nacional como local que permite conocer las problemáticas en el territorio, sus transformaciones y tendencias, lo cual constituye una línea base para el diseño de proyectos de intervención que contribuyan a su disminución y resolución.

**VIII.- Violencia:** el uso deliberado del poder o de la fuerza física, ya sea en grado

de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Quedan incluidas las diversas manifestaciones que tienen la violencia como la de género, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social, entre otras.

**IX.- Organizaciones Vecinales**: a las diversas formas en como los vecinos del Municipio se agrupan para la discusión de los asuntos de interés común para sus integrantes, la protección y cooperación mutua para solventar las necesidades compartidas y la mejora en su calidad de vida, así como la de su entorno.

**X.- Ley Estatal:** la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco;

**XI.- ONGs:** a los organismos de la sociedad civil;

**XII.- Ley del Sistema**: ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

**XIII. Programa Estatal**: el Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

**XIV.- Programa Nacional**: Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

**XV.- El Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Prevención Social del Estado de Jalisco.

**TÍTULO SEGUNDO**

**DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA**

**Y LA DELINCUENCIA A NIVEL MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I**

**DE LOS ÁMBITOS DE LA PREVENCIÓN**

**ARTÍCULO 6.-** La prevención social de la violencia y la delincuencia a nivel municipal incluye los siguientes ámbitos:

1. Social;
2. Comunitario;
3. Situacional;
4. Psicosocial; y
5. Policial
6. Institucional

**ARTÍCULO 7.- La prevención social** de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante programas integrales de desarrollo social y cultural, promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión, fomento de la solución pacífica de conflictos, estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia, así como programas que generen oportunidades de desarrollo.

**ARTÍCULO 8.- La prevención en el ámbito comunitario** comprende la participación de la comunidad en acciones tendientes a establecer las prioridades de la prevención social mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de la prevención, la autoprotección y la procuración de la denuncia ciudadana; incluye también la utilización de los mecanismos alternativos de prevención y solución, el fomento del desarrollo comunitario, la convivencia, la cohesión social y comunitaria, y el sentido de identidad entre las comunidades.

**ARTÍCULO 9.- La prevención en el ámbito situacional** consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural y ambiental, el uso de nuevas tecnologías, además de la vigilancia y la aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización.

**ARTÍCULO 10.- La prevención en el ámbito psicosocial** tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad a través del fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos.

**ARTÍCULO 11.- La prevención en el ámbito policial** tiene como objetivo reducir la victimación causada por la delincuencia, bajo este tenor la policía y la comunidad deberán de trabajar en la coproducción de seguridad de manera articulada y coordinada con el fin de disminuir los factores de riesgo en las diferentes comunidades del municipio.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS OBJETIVOS DE LA PREVENCIÓN**

**ARTÍCULO 12.-** En el cumplimiento del objeto de la Ley General y la Ley de Prevención Socialy de este reglamento,la dirección general de prevención social y las dependencias de la administración pública municipal, en el ámbito de sus atribuciones deberán fortalecer los factores de protección de la violencia y la delincuencia e incidir en la causas y factores que la generan, buscando favorecer la cohesión comunitaria y la eficacia colectiva en la ciudadanía, a través de la construcción de alianzas entre diversos actores de la sociedad y gobierno, mecanismos de participación y la creación de escenarios y condiciones de involucramiento efectivos,

**ARTÍCULO 13.-** Para el fortalecimiento de los factores de protección e incidir en las causas y factores generadores de la violencia y la delincuencia en el municipio es importante desarrollar las estrategias y líneas de acción bajo cuatro objetivos específicos, contemplados en el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, los cuales son:

1. Objetivo Participación Comunitaria y Eficacia Colectiva;
2. Objetivo Poblaciones de Atención Prioritaria;
3. Objetivo Entornos para la Convivencia y la Cohesión; y
4. Objetivo Gobernanza para la Prevención.

**ARTÍCULO 14.- El objetivo de la Participación Comunitaria y Eficacia Colectiva** promueve incrementar la participación comunitaria y la eficacia colectiva de las comunidades en materia de prevención social, mediante el desarrollo de competencias y capacidades en la gestión de soluciones comunitarias a los problemas de violencia y delincuencia.

**ARTÍCULO 15.- El objetivo de las Poblaciones de Atención Prioritaria** busca Reducir las condiciones de vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de las poblaciones de atención prioritaria de las comunidades locales, mediante la promoción de acciones de seguridad ciudadana y prevención social.

**ARTÍCULO 16.- El objetivo de los Entornos para la Convivencia y la Cohesión** establece la generación de espacios comunitarios polivalentes de manera que niñas, niños, jóvenes, mujeres y hombres puedan hacer uso de los mismos, en condiciones de igualdad y contribuyan a construir derechos relativos al uso de sus ciudades en beneficio de la convivencia pacífica que refuercen la vida colectiva y favorezca su seguridad.

**ARTÍCULO 17.- El objetivo de la Gobernanza para la Prevención** busca fortalecer la coordinación y la gestión estratégica entre el Estado, los municipios y diversos actores de la sociedad civil mediante el desarrollo de capacidades técnicas y operativas para la planeación, implementación, monitoreo y evaluación de las estrategias y acciones para la reducción de la violencia y la delincuencia.

**CAPÍTULO III**

**DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 18.-** En el cumplimiento del objeto de la Ley General y Estatal, así como de los objetivos contemplados en el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ámbito de sus atribuciones deberán desarrollar:

**I.-** La promoción de políticas públicas de prevención social encaminadas a preveniry atender la violencia y la delincuencia;

**II.-** La cooperación con el Estado, a través del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, en la implementación y consolidación de los objetivos contemplados en el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

**III.-** Seguir las recomendaciones emitidas por el Centro de Prevención Social del Estado, respecto de la observación y cumplimiento de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y su reglamento;

**IV.-** La formulación, ejecución, monitoreo y modificación de las políticas públicas integrales para la prevención social de la violencia y la delincuencia;

**V.-** Establecer y formular las bases de coordinación a través de un Gabinete Municipal entre las diferentes autoridades municipales para la prevención, atención y erradicación de la violencia y la delincuencia, que se presenten en el municipio;

**VI.-** Incluir la prevención social de la violencia y la delincuencia en el Plan de Desarrollo Municipal;

**VII.-** Generar diagnósticos, estudios y análisis a nivel municipal que permitan disminuir los factores de riesgo relacionados a la violencia y a la delincuencia;

**VIII.-** Implementar programas, proyectos y estrategias encaminadas a la prevención social, comunitaria, situacional, psicosocial y policial a nivel municipal;

**IX.-** Diseñar programas y estrategias encaminadas a la protección, atención y la no revictimización de grupos en situación de vulnerabilidad;

**X.-** La elaboración del programa municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia;

**XI.-** Impulsar la participación ciudadana en la política pública de prevención social a nivel municipal;

**XII.-** La celebración de convenios y coordinación con dependencias públicas y privadas que puedan fortalecer la prevención social de la violencia y la delincuencia;

**XIII.-** Desarrollar campañas de difusión dirigidas a la ciudadanía que permitan disminuir los factores de riesgo y el fortalecimiento de los factores de protección relacionados a la violencia y a la delincuencia;

**XIV.-** Desarrollar indicadores que permitan dar seguimiento y evaluar las políticas públicas en materia de prevención social en coordinación con la sociedad civil y las instituciones educativas; y

**XV.-** Las demás previstas para el cumplimiento del presente reglamento.

**CAPÍTULO IV**

**DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL DE**

**LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA A NIVEL MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 19.-** La Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia a nivel municipal será una dirección adscrita a la Presidencia Municipal y será la máxima instancia para la política de prevención social de la violencia y la delincuencia a nivel municipal. Deberá de conformarse por el siguiente personal.

1. Dirección de Prevención Social
2. Jefatura de Prevención Social
3. Abogado (a)
4. Psicólogo (a)
5. Trabajador (a) Social
6. Criminólogo (a)
7. Auxiliares administrativos (Con funciones de campo)

La comunicación y coordinación entre el municipio y el centro estatal se realizará por conducto de la dirección de prevención social a nivel municipal.

**ARTÍCULO 20.-** Son requisitos para ser Director de Prevención Social los siguientes:

**I.-** Ser mexicano;

**II.-** Contar con una edad mínima de 25 años de edad;

**III.-** Tener una residencia de por lo menos 3 años en el municipio;

**IV.-**Tener mínimo 3 años de experiencia en áreas afines a la prevención social;

**V.-** Escolaridad mínima Media Superior;

**ARTÍCULO 21.-** Corresponde a la Dirección de Prevención Social Municipal:

**I.-** Coordinarse de manera integral con el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, a efecto de llevar a cabo la planeación, implementación y evaluación de los programas, estrategias y acciones que se realizarán en los diversos ámbitos de competencia;

**II.-** Fortalecer la Política Pública en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia a nivel Municipal;

**III.-** Tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Centro de Prevención Social, que permita mejorar la política pública de prevención social de la violencia y la delincuencia;

**IV.-** Diseñar e implementar programas, acciones y estrategias bajo los tipos de prevención social, psicosocial, comunitario, situacional y policial.

**V.-** Desarrollar e implementar programas, acciones y estrategias bajo los objetivos contemplados en el Programa Estatal de Prevención Social;

**VI.-** Coordinar e Implementar las acciones, programas y estrategias establecidas por el Gabinete Municipal;

**VII.-** Impulsar la Participación Comunitaria organizada y no organizada en la política pública de prevención a nivel municipal;

**VIII.-** Trabajar de manera coordinada y transversal con las dependencias a nivel municipal a través del Gabinete Municipal municipal;

**IX.-** Realizar estudios y análisis que permitan desarrollar las acciones necesarias para prevenir la revictimización a grupos en situación de vulnerabilidad;

**X.-** Realizar, por sí o a través de terceros, diagnósticos que identifiquen los factores sociales, culturales, institucionales y urbanos que facilitan la ejecución de conductas delictivas en su jurisdicción, así como encuestas victimológicas y de percepción de inseguridad que coadyuven a la prevención de la violencia y la delincuencia a nivel municipal;

**XI.-** Diseñar campañas de prevención que permitan disminuir los factores de riesgo relacionados a la violencia y a la delincuencia;

**XII.-** Coordinar la elaboración del programa anual de trabajo en prevención social de la violencia y la delincuencia;

**XIII.-** Promover el fortalecimiento de la cohesión comunitaria y social a nivel municipal;

**XIV.-** Las demás previstas para el cumplimiento del presente reglamento.

**CAPÍTULO V**

**DEL GABINETE MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA**

**ARTICULO 22.-** El municipio contará con un Gabinete Municipal de Prevención Social, que será integrado por un representante de las direcciones del ayuntamiento; así como representantes de la sociedad civil afines a la política pública de prevención social.

**ARTICULO 23.-** El Gabinete Municipal de Prevención Social será un órgano colegiado y multidisciplinario, honorifico de consulta y participación comunitaria en la planeación, elaboración, evaluación y supervisión de las actividades que se desarrollen en el municipio en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

**ARTICULO 24.-** El Gabinete Municipal de Prevención Social deberá ser aprobado y constituido en sesión ordinaria de cabildo, o extraordinaria ya sea el caso, ésta deberá de programarse al inicio de cada administración.

**ARTÍCULO 25.-** El Gabinete Municipal se integra por:

**I.** Presidente Municipal o el Síndico;

**II.** Dos regidores propuestos por el Presidente Municipal;

**III.** Dirección de Prevención Social;

**IV.** El Director de Participación Ciudadana;

**V.** El Coordinador General de Desarrollo Económico, Combate a la Desigualdad y Construcción;

**VI.** Un representante del Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia (DIF-EL Salto);

**VII.** La Directora del Instituto Municipal de Atención a las Mujeres de El Salto;

**VIII.** El Director de Servicios Médicos Municipales;

**IX.** El Director de Educación;

**X.** El Director de Deportes;

**XI.** El Director Instituto Municipal de Atención a la Juventud de El Salto;

**XII.** El Comisario de la Policía Preventiva Municipal;

**XIII.** El Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;

**XIV.** Dos representantes de la Sociedad Civil elegidos por el Presidente Municipal;

**XV.** Todos aquellos que abonen al fortalecimiento de la política pública para la prevención social de la violencia y la delincuencia a nivel municipal y que sean propuestos por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 26.-** La Secretaría General del Ayuntamiento emitirá convocatoria anual en la gaceta municipal, invitando a la sociedad civil, así como los organismos no gubernamentales, a participar como asesores técnicos en el Gabinete Municipal, y que reúnan los requisitos señalados en este reglamento.

**ARTÍCULO 27.-** Son funciones y atribuciones del Gabinete Municipal las siguientes:

**I.-** Alinear la Política de Prevención Social y las acciones que de ella se deriven al Programa Municipal;

**II.-** Formular los programas, acciones y estrategias que se establezcan para la prevención social de la violencia y la delincuencia;

**III.-** Realizar diagnósticos participativos que permitan focalizar las problemáticas sociales que pueden ser causales de violencias y delincuencia, presentes en el territorio municipal;

**IV.-** Desarrollar la propuesta del Programa Municipal para la Prevención Social de la violencia y la delincuencia;

**V.-** Fortalecer la coordinación entre las diferentes instituciones gubernamentales y organismos de participación comunitaria;

**VI.-** Promover la coordinación y vinculación con las diferentes organizaciones de participación comunitaria y sectores no gubernamentales a nivel municipal para el análisis, construcción, e implementación de programas, proyectos y acciones para la prevención social de la violencia y la delincuencia;

**VII.-** Promover e impulsar la realización de estudios e investigaciones que permitan identificar los factores de riesgo, así como la revictimización en grupos vulnerables relacionados a la violencia y a la delincuencia;

**VIII.-** Fomentar la participación activa de la ciudadanía en los programas, acciones y estrategias para la prevención social de la violencia y la delincuencia;

**IX.-** Instrumentar mecanismos de colaboración de las diferentes áreas de la administración municipal en la elaboración de los diagnósticos, implementación, evaluación y seguimiento de los programas, acciones y estrategias que se determinen implementar a nivel municipal;

**X.-** Disponer de los mecanismos para la coordinación entre las áreas y organismos que conforman el Gabinete Municipal para la detección, canalización, atención y seguimiento de casos específicos personas en situación de vulnerabilidad;

**XI.-** Impulsar la capacitación y la formación en la ciudadanía con programas que les faciliten la implementación de acciones preventivas en su comunidad;

**XII.-** Fomentar los valores cívicos y éticos para el fortalecimiento de la Cultura de la Legalidad y el respeto a los Derechos Humanos, con el fin de generar la cohesión comunitaria y social a nivel municipal;

**XIII.-** Impulsar la capacitación y profesionalización sobre la política pública de prevención social de la violencia y la delincuencia al personal de las diferentes áreas a nivel gubernamental y organismos de la sociedad civil;

**XIV.-** Incorporar dentro del Plan Municipal de Desarrollo la política pública de prevención social de la violencia y la delincuencia;

**XV.-** Destinar los recursos, humanos, materiales o económicos necesarios para la implementación de proyectos, programas y estrategias para la prevención social; y

**XVI.-** Desarrollar indicadores que permitan dar seguimiento y evaluar los programas, acciones y estrategias en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

**ARTÍCULO 28.-** El Gabinete Municipal tendrá la siguiente estructura orgánica:

**I.-** Coordinador General; nombramiento que recaerá en el Presidente Municipal o el Síndico Municipal;

**II.-** Secretario Técnico; nombramiento que recaerá en un integrante adscrito a la Dirección de Prevención Social; y

**III.-** Las comisiones que se consideren pertinentes.

En la primera sesión ordinaria del Gabinete Municipal se someterá a votación de los integrantes la designación del Secretario Técnico, que se elegirá por mayoría simple de votos y a plena aceptación del representante propuesto.

Los cargos desempeñados en el Gabinete Municipal serán honoríficos y por lo tanto no remunerados.

**ARTÍCULO 29.-** La vigencia en las funciones de los miembros del Gabinete Municipal durará, para los funcionarios públicos el tiempo que permanezcan en el cargo, los integrantes ciudadanos del Gabinete Municipal lo conservarán hasta por dos meses de la siguiente administración, tiempo en la cual podrán ser ratificados o se designará a otros que los sustituyan.

**ARTÍCULO 30**.- Para el buen desarrollo de las reuniones el Coordinador General del Gabinete Municipal tendrá las siguientes funciones;

 **I.-** Emitir los oficios de invitación para las reuniones ordinarias y extraordinarias;

**II.-** Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias;

**III.-** Representar al Gabinete Municipal en eventos, gestiones y reuniones;

**IV.-**Informar los avances de los proyectos, programas y actividades que se realicen;

**V.-** Realizar el papel de moderador en las reuniones del Gabinete Municipal; y

**VI.-** Las establecidas en el artículo 27 de este reglamento.

**ARTÍCULO 31.-** Son funciones del Secretario Técnico del Gabinete Municipal las siguientes:

**I.-** Establecer la logística necesaria para el desarrollo de las reuniones;

**II.-** Elaborar la minuta de cada reunión de trabajo;

**III.-** Realizar las gestiones con las personas o instituciones que correspondan para el seguimiento de los acuerdos tomados en cada reunión;

**IV.-** Concentrar la información y documentación que se desprenda de las reuniones, proyectos y acciones del Gabinete Municipal;

**V.-** Notificar a los demás miembros del cumplimiento o incumplimiento de los acuerdos concertados en las reuniones, así como los motivos, para que en su caso se puedan plantear nuevas estrategias; y

**VI.-** Las previstas en el numeral 27 de este ordenamiento.

**ARTÍCULO 32.-** Podrán removerse a los integrantes de la sociedad civil por las siguientes causas:

**I.-** Por falta injustificada a tres sesiones ordinarias y/o extraordinarias consecutivas o la acumulación de 5 en un año calendario aprobado de sesiones; y

**II.-** Cuando realice acciones contrarias a la esencia y naturaleza del pleno o a los objetivos legítimos y lícitos que éste persiga; y que la propuesta de remoción sea aprobada por el pleno del Gabinete Municipal en la sesión respectiva.

**ARTÍCULO 33.-** Las sesiones del Gabinete Municipal serán presididas por el Coordinador General o por quien haya delegado de manera oficial dicha calidad. Todos los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto.

**ARTÍCULO 34.-** El Gabinete Municipal sesionará ordinariamente cuando menos una vez cada tres meses y en las fechas acordadas en el calendario anual aprobado en la primera sesión del año; y en forma extraordinaria en cualquier tiempo, principalmente por circunstancias urgentes, graves o relevantes, previa convocatoria de su Coordinador General.

**ARTÍCULO 35.-** Se convocará por escrito y/o correo electrónico a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación para las primeras, y con treinta y seis horas para las segundas, acompañando en su caso las documentación e información necesaria.

Si a la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentran presentes los integrantes del Gabinete Municipal en número suficiente para la declaración de quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por 15 minutos, si transcurrido este término no se cumpliere con este requisito, la sesión se celebrará en segunda convocatoria dentro de las veinticuatro horas siguientes, y será válida la sesión con los integrantes que se encuentren presentes.

Para la existencia del quórum legal deben estar presentes la mitad más uno de los integrantes del Gabinete Municipal.

**ARTÍCULO 36.-** Cuando por causas de fuerza mayor alguno de los integrantes del Gabinete Municipal no pudiese asistir a sesión oportunamente convocada, podrá hacerse representar por el funcionario que deba sustituirlo en los términos del ordenamiento respectivo, quien podrá presentar informes a nombres del titular, ofrecer opiniones, proponer y votar acuerdos.

Para efectos de lo anterior, los representantes deberán presentar la justificación de la inasistencia mediante oficio, misma que será sometida a la consideración del Pleno del Gabinete Municipal.

Cuando alguno de los integrantes deje de asistir a dos sesiones consecutivas ordinarias y/o extraordinarias en forma injustificada, el Coordinador General lo exhortará, y en caso de no presentarse a una tercera sesión sin causa justificada, será removido de su cargo.

**ARTÍCULO 37.-** El Gabinete Municipal sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de los miembros presentes, en caso de empate, el Coordinador General tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 38.-** Los integrantes del Gabinete Municipal podrán solicitar al Coordinador General, se sirva convocar a sesión extraordinaria al Pleno del Gabinete Municipal, para tratar temas relacionados con las funciones del mismo con la anticipación ya consignada en el cuerpo de este reglamento.

**ARTÍCULO 39.-** La convocatoria contendrá el orden de día al que se sujetará la sesión, incluyendo los asuntos y temas a tratar, así como el acta de la sesión inmediata anterior para su estudio, discusión y posterior aprobación debiendo anexarse aquellos documentos que sirvan como apoyo y conocimiento de los asuntos registrados en el orden del día, para su anticipado estudio, además de los asuntos generales, en el caso de ser ordinaria y clausura de la sesión.

**ARTÍCULO 40.-** En cada sesión del Gabinete Municipal, se levantará el acta correspondiente, misma que deberá ser firmada por todos los participantes, al finalizar la sesión preferentemente.

**ARTÍCULO 41.-** El Secretario Técnico del Gabinete Municipal debe rendir un informe semestral ante el Pleno del Gabinete Municipal sobre los trabajos realizados, así como de los avances en la ejecución de los acuerdos, asimismo, los integrantes deberán rendir un informe final el último día hábil de sus funciones ante los miembros salientes y entrantes, de ambos se remitirá una copia al Cabildo para su conocimiento.

**ARTÍCULO 42.-** Los acuerdos del Gabinete Municipal se establecerán una vez que el Secretario Técnico ha expuesto los asuntos contenidos en el orden del día, y escuchados los planteamientos vertidos por los demás miembros presentes al respecto, el Coordinador General le solicitará poner en votación del Pleno los acuerdos que resulten de los mismos.

**ARTÍCULO 43.-** Las resoluciones o acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes en las sesiones, en caso de empate, el Coordinador General podrá emitir su voto de calidad.

**ARTÍCULO 44.-** Las disposiciones no previstas en el presente reglamento y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines, acciones, tareas y atribuciones del Gabinete Municipal, serán aprobadas por el voto de la mayoría del pleno del propio Gabinete Municipal.

**TÍTULO TERCERO**

**DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN**

**CAPÍTULO I**

**DE LA COORDINACIÓN CON EL CENTRO ESTATAL**

**ARTÍCULO 45.-** El Gobierno Municipal a través de la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y del Gabinete Municipal se coordinará con el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco para el fortalecimiento de la política pública de prevención social con el fin de generar la cohesión comunitaria y social.

**ARTÍCULO 46**.- El Presidente Municipal deberá diseñar las estrategias de coordinación entre las distintas áreas a su cargo para el cumplimiento de los objetivos del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia.

**ARTÍCULO 47.-** La Dirección de Prevención Social podrá elaborar programas de prevención social en coordinación con otras dependencias estatales y direcciones municipales.

**ARTÍCULO 48.-** El Presidente Municipal a través de su Dirección de Prevención Social, deberá presentar un informe trimestral al Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, donde se informe de las acciones y programas implementados, en materia de prevención social.

**CAPÍTULO II**

**DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL**

**ARTÍCULO 49 .-** El municipio podrá celebrar convenios de coordinación y cooperación para la implementación de programas y acciones en materia de prevención social, deberán considerar los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley Estatal, los ámbitos social, comunitario, situacional y psicosocial, así como los aspectos educativos, de salud pública, recreativo, cultural, económico deportivo, de desarrollo social, restructuración del tejido social, de solidaridad comunitaria, de inclusión social, de tolerancia, con enfoque de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y de respeto a la diversidad que permitan evitar situaciones y acciones violentas.

**ARTÍCULO 56.-** Todos los convenios que el municipio celebre deberán de ser publicados en su página web o electrónica, ha de dar cumplimiento a la Ley de Trasparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, en términos de lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO. -** El Reglamento de la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el municipio de El Salto, Jalisco y las reformas contenidas en el presente Decreto entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO. -** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**CUARTO. -** Se instruye a la Tesorería Municipal para que se incluya en el presupuesto de egresos, la partida correspondiente a la implementación de los programas y acciones para la implementación de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

**QUINTO. -** Una vez publicado el presente reglamento y las reformas que contiene este Decreto, remítase mediante oficio un tanto al Honorable Congreso del Estado para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEXTO. -** Notifíquese a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para su conocimiento y efectos legales y administrativas a los que haya lugar.